

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

01/06/2021

ESTADO No. **31**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2016 00067</b>	Ordinario	SALUS TOTAL EPS	MINISTERIO DE SALUD	Auto requiere Se requiere a la Federación Médica Colombiana a fin de que dé respuesta al oficio 42 del 21 de enero de 2020, remitido por la oficina postal 4-72 el 24 de enero de 2020. LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2016 00141</b>	Ordinario	ANA SIXTA AREVALO CHURQUE	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto ordena oficiar En repuesta ala comunicación del 17 de octubre de 2019 (fl.261), proveniente de la Sociedad Colombianade Medicina del Trabajo, el Despacho se permite informarle que mediante providencia 06 de noviembre de 2020, se requirió a la parte actora para que aportara los dictámenesde la Junta Regional y Nacional de Calificaciónde Invalidez e historia clínica, alrespecto manifestó la accionante que ya los había aportado ante la mencionada sociedad el pasado 05 de diciembre de 2019,sin que en esta ocasión hubiera aportado documento alguno. Motivo por el cual tendrá que la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo efectuar el informe de valoración con los documentos que se hubiesen aportado. LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2017 00300</b>	Ordinario	DIANA SOFIA RAMIREZ MEDINA	LUIS MISAEL GONZALEZ FAJARDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En consecuencia,se CITA A LAS PARTES para el díaMIERCOLES DOS (02) DE JUNIODE DOS MIL VEINTIUNO(2021), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00A.M.),fecha y hora dentro de la cual se resolverá el Grado Jurisdiccional de Consulta.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00181</b>	Ordinario	SANITAS S.A.	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto ordena notificar se requiere a la parte demandada ADRES para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de llamamiento en garantía del 26de septiembre de 2019 (fl.279) y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con las personas jurídicas que integran la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA. So pena de tener por ineficaz el llamado en garantía	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2018 00194</b>	Ordinario	MARTHA CRISTINA ESPINOSA PEDRAZA	PORVENIR S.A.	Auto ordena notificar A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandada Departamento de Cundinamarca, para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio del 04de junio de 2020que vinculo como litisconsorte necesaria a laUnidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2018 00241</b>	Ordinario	PEDRONEL MUÑOZ OSPINA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto requiere En atención al escrito recibido por parte de la Junta Regional de Calificaciónde Invalidez de Bogotá y Cundinamarca de fecha 23 de septiembre de 2020 (fls.1678-171), se le pone en conocimiento dela parte actora y se le requiere para que dé cumplimiento a lo allí solicitado, lo cual deberá efectuar en un término mayor de (10) días, so pena de declararprecluida la prueba pericial porella solicitada.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00349</b>	Ordinario	ROSALBA LOPEZ MAYORGA	MONICA ANGULO	Auto ordena notificar A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 17 de julio de 2018 y por lo tanto deberá dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con las personas naturales demandadas MIKE MCVINISH y MONICA ANGULO., para lo cual deberá aportar una nueva dirección.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2018 00407</b>	Ordinario	SERGIO NICOLAS AMAYA RIOS	NELSON ALBERTO ESCOBAR MORENO	Auto ordena notificar A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 14 de agosto de 2018 y auto del 01 de noviembre de 2019 y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con la persona natural demandada NELSON ALBERTO ESCOBAR MORENO., para lo cual deberá intentar enviar las comunicaciones o notificaciones a la dirección que aporó en el acápite de notificaciones o aportar una nueva dirección. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora, podrá solicitar el acceso al mismo al correo institucional jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00415</b>	Ordinario	RAQUEL ORJUELA RODRIGUEZ	SERVICIOS DE EMPLEADOS SERDEMPO LTDA	Auto ordena notificar A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandada THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en auto admisorio proferido en audiencia del 04de marzo de 2020que vinculo como litis consorte necesaria a la empresa ALFONSO SILVA LTDA EN LIQUIDACIONy por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con la empresa vinculada. So pena de tener por ineficaz la vinculación, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.Pya que han pasado más de (6) meses y no se ha realizado la notificación.pone en conocimiento documentos	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2018 00430</b>	Ordinario	ALVARO PUERTAS ALFONSO	JHON URREA MURCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Como quiera que la parte actora acredite el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y en vista a que el demandado JHON URREA MURCIA, impidió que se llevara a cabo su notificación, se dispone su EMPLAZAMIENTO // nombra auxiliar de la justicia	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00466</b>	Ordinario	SANITAS EPS	ADRES	Auto ordena notificar A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandada ADRES para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de llamamiento en garantía del 12 de diciembre de 2019 (fls.196 -200) y por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envío; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 el Decreto 806 de 2020. En relación con las personas jurídicas que integran la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2018 00482</b>	Ejecutivo	CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ	MARIA LUISA CORTES ROJAS	Auto pone en conocimiento En atención al escrito recibido por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro Zona Sur de esta ciudad(fl. 106-200), de fecha 07 de octubre de 2020, referentes a solicitud de embargo de inmueble, se le pone en conocimiento de la parte actora para lo de su trámite.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2018 00585</b>	Ordinario	CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA	CARLOS FERNANDO LORA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las pruebas pendientes, las partes alegaran de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA(9:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES ONCE(11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer: el perito Dr EDGAR FERNANDO GAITAN TORRES, las partes, sus apoderados y los testigos que cada parte hubiese solicitado.	31/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00593</b>	Ordinario	ANGELA MARIA LANCHEROS PARDO	ICBF	Auto resuelve aclaración providencia De conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se procede a aclarar el auto del 06 de noviembre de 2020 que tuvo por contestada la demanda a la interviniente Seguros Generales Suramericana S.A -Sura S.A(fls.391-392), en el sentido que el Dr. ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO, es el representante legal de dicha entidad,de conformidad con el poder especial otorgado mediante escritura pública893 del 21 de agosto de 2018 inscrita en la Cámara de Comercio y Superfinanciera,de tal manera que el Dr.JUAN PABLO GIRALDO PUERTA., obra como apoderado judicial de la mencionada sociedad.// NOTIFIQUESE A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2020 00413</b>	Ordinario	JOSE DUVAN MONTAÑO LOPEZ	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA.	Auto admite demanda DMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada porJOSÉ DUVÁN MONTAÑO LÓPEZ contra SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA., SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALESyIVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA// NMOTIFIQUESE	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2020 00414</b>	Ordinario	GIOVANNI MARDINI PATERNINA	PEREZ HIDALGO FRANCISCO JAVIER	Auto inadmite demanda se INADMITEla presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de CINCO (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2020 00415</b>	Ordinario	CESAR ALENXANDER VEGA NEIRA	TUYA S.A	Auto inadmite demanda se INADMITEla presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	31/05/2021	
11001 31 05 02 <b>2020 00416</b>	Ordinario	ANDRES FELIPE LOPEZ MAYORGA	ICOEM COLOMBIA S.A.S.	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada porANDRES FELIPE LOPEZ MAYORGAcontra EMPRESA ICOEM COLOMBIA S.A.S.// NOTIFIQUESE	31/05/2021	

01/06/2021

ESTADO No. **31**

Fecha Fijación:

Página: **7**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00417</b>	Ordinario	VICTOR HUGO ANACONA GUZMAN	COOSEGURIDAD C.T.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	31/05/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

01/06/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIO